



- Que** la normativa antes referida, en su artículo 727 señala que: *"Las sentencias de la jurisdicción nacional, en las que se impongan penas privativas de libertad podrán ser ejecutadas en el país de origen o nacionalidad de la o del sentenciado, Así mismo, las sentencias de justicia penal extranjera que impongan penas privativas de libertad a ecuatorianos, podrán ser ejecutadas en el Ecuador, de conformidad con los instrumentos internacionales o al amparo del principio de reciprocidad internacional"*;
- Que** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone que los Ministros de Estado sean competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 220 de 27 de noviembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que** con Decreto Ejecutivo No. 410 de 30 de junio de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 235 de 14 de julio de 2010, el Presidente Constitucional de la República cambió la denominación de: *"Ministerio de Justicia y Derechos Humanos"* por la de: *"Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos"*;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 592 de 22 de diciembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 355 de 05 de enero de 2011, el Presidente Constitucional de la República, designó al Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, Autoridad Central para el conocimiento y aplicación de todos los convenios que sobre materia de traslado de personas sentenciadas, cumplimiento de sentencias penales en el exterior, o de repatriaciones, sea suscriptor el Ecuador, o llegare a serlo en el futuro;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 256 de 13 de marzo de 2014, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró como Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, a la doctora Ledy Andrea Zúñiga Rocha;
- Que** mediante sentencia emitida por el 6º Tribunal Supremo Penal de la República de Turquía con fecha 22 de octubre del 2015 mediante la cual se ha sentenciado al ciudadano ecuatoriano Marcelo Exequiel Mafla Esterilla, a cumplir la condena de prisión de 15 años y la multa de 7.500,00 liras Turcas, dicha sentencia ha sido declarada definitiva el 02 de marzo del 2016;
- Que** mediante solicitud o consentimiento de fecha 20 de julio del 2016, suscrito por el ciudadano Marcelo Mafla, dirigido a la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para que se acepte su trasladado desde Turquía al Ecuador a fin continuar con el cumplimiento de su condena privativa de libertad;



**Dra. Andrea Vaca Peralta
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA,
DELEGADA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y CULTOS**

Considerando:

- Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 1 señala que: *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...)"*;
- Que** el artículo 11 de la Carta Magna, establece que el ejercicio de los derechos se regirán entre otros por lo determinado en el siguiente principio, numeral 5 señala: *"(...) en materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia."*;
- Que** el artículo 35 de la Norma Suprema, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en el ámbito público y privado;
- Que** la Constitución, dispone en el artículo 154 que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: *"1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que** la República de Turquía con fecha 14 de junio de 2004 y la República del Ecuador mediante Decreto Ejecutivo número 272, del 27 de junio de 2005, se adhieren al Convenio Sobre Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo de 21 de marzo de 1983;
- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 180 de 10 de febrero del 2014 se publica el Código Orgánico Integral Penal, mismo que entró en vigencia después de ciento ochenta días contados a partir de su publicación en el mencionado registro, los artículos 727 y siguientes determinan el procedimiento de repatriación de personas condenadas o privadas de la libertad en los diferentes Centros penitenciarios a nivel nacional e internacional;



Que conforme consta de los informes técnicos que forman parte del expediente, esta Cartera de Estado considera que la repatriación del ciudadano ecuatoriano Marcelo Exequiel Mafla Esterilla, obedece a condiciones humanitarias dado que la reunificación familiar, la convivencia en un ambiente propio del connacional contribuirá a su efectiva rehabilitación; y,

En ejercicio de las facultades que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva; 727 y 728 del Código Orgánico Integral Penal; y, el Acuerdo Ministerial Nº 1266 de fecha 04 de julio de 2016;

Acuerda:

Artículo 1.- Aceptar la solicitud de repatriación del ciudadano ecuatoriano Marcelo Exequiel Mafla Esterilla y disponer su traslado a uno de los Centros de Rehabilitación Social dentro del territorio ecuatoriano, donde continuará cumpliendo el resto de su condena privativa de libertad impuesta por las Autoridades de la República de Turquía.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección de Asuntos Internacionales del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, realice todas las acciones tendientes a la plena ejecución del presente Acuerdo Ministerial, y una vez que dicho connacional sea repatriado al Ecuador notificar al Juez de Garantías Penitenciarias o Autoridad competente.

Artículo 3.- Recibir de las autoridades Turcas correspondientes la custodia del ciudadano ecuatoriano Marcelo Exequiel Mafla Esterilla, a fin de dar fiel cumplimiento a la ejecución del traslado del referido connacional.

Artículo 4.- Notificar el presente Acuerdo Ministerial al ciudadano ecuatoriano Marcelo Exequiel Mafla Esterilla, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y por medio de éste a la Autoridad competente de la República de Turquía quienes coordinarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente repatriación.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a

31 MAR 2017

Dra. Andrea Vaca Peralta
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA,
DELEGADA DE LA MINISTRA DE JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS
Y CULTOS



- Que** con Informe jurídico de 07 de septiembre del 2016, suscrito por Nurdan Hedef Aktas, actuaria de la Institución 3ª Penal Cerrada del Tipo L de Maltepe, a través del cual comunica que el ciudadano ecuatoriano Marcelo Mafla, perdió su libertad el 21 de julio del 2015, por el delito de importación de drogas, sentenciado a 15 años de prisión y una multa de 7.500,00 liras turcas por el Tribunal 6to Supremo Penal de Bakirkoy, que obtendrá su libertad merecida el 20 de julio del año 2030;
- Que** a través del Informe médico suscrito el 02 de agosto del 2016 por Tulin Kalma, Médica de la Institución 2001703 se diagnóstica que el connacional Marcelo Exequiel Mafla Esterilla goza de buena salud;
- Que** mediante Informe de evaluación Psico-social, se da a conocer que el referido privado de libertad tiene toda su familia en Ecuador con la que no tiene relación por cuestiones de distancia y sobre todo económicas;
- Que** con Informe de 02 de agosto de 2016 relacionado con la educación y enseñanza del connacional suscrito por Nilgun Demirkale Oksum, Psicóloga de la institución criminal se comunica que la misma es buena o positiva;
- Que** mediante Informe suscrito por Ayhant Tas, Jefe Agente Penitenciario /69852, se refiere la vida cotidiana del ciudadano ecuatoriano Marcelo Mafla, la cual se relaciona con la participación en actividades de deporte, sociales y culturales, que se interesa en los programas de educación y lee libros;
- Que** con la tarjeta índice se identifica al ciudadano Marcelo Exequiel Mafla Esterilla, como nacional del Ecuador;
- Que** mediante memorando Nro. MJDHC-CGAJ-DAI-2017-0150-M, de 29 de marzo del 2017 dirigido a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, la Directora de Asuntos Internacionales manifiesta que el expediente del ciudadano ecuatoriano Marcelo Exequiel Mafla Esterilla, cumple con los requisitos y condiciones contempladas en el Convenio de Traslado de Personas Condenadas de Estrasburgo y en la normativa legal vigente de la República del Ecuador, por lo cual se acepta el traslado de Turquía al Ecuador del mencionado privado de libertad;
- Que** el artículo 55 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la ley;
- Que** mediante acción de personal No. 001202 de fecha 1 de junio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, nombró como Coordinadora General de Asesoría Jurídica a la doctora Andrea Vaca Peralta;
- Que** con Acuerdo Ministerial N° 1266 de fecha 04 de julio de 2016, la Ministra de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, delega a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica la suscripción de Acuerdos Ministeriales para la repatriación de ciudadanos extranjeros y nacionales privados de libertad que se encuentran cumpliendo condenas dentro y fuera del país, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes;